

19

OCTUBRE

93

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE NULIDAD

CONTESTACION DE LA
DEMANDA

El Licenciado Héctor Castillo R., en su propio nombre y representación para que se declare NULA por ilegal la Resolución N° 21 de 5 de noviembre de 1991, dictada por el Tribunal Electoral de la República de Panamá.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Actuando en interés de la Ley según lo dispuesto en el Artículo 348, Numeral 3, del Código Judicial, procedemos a dar contestación a la Demanda Contencioso Administrativo de Nulidad enunciada en el margen superior del presente escrito, en los siguientes términos:

I. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

SEGUNDO: Lo contestamos igual que el hecho anterior.

TERCERO: Aceptamos que el demandante ofreció en donación el equipo arrendado (NCR 9800), mejorando su configuración y una reducción del Canon mensual de B/.44,426.55 de dicho equipo; pues así se colige del CONSIDERANDO de la Resolución de la Sala de Acuerdo N° 21 de 5 de noviembre de 1991, visible a fojas 1 de este expediente. El resto lo negamos, toda vez que constituye una apreciación subjetiva del demandante.

CUARTO: Este hecho es cierto, pues así se desprende del CONSIDERANDO de la Resolución N° 21 de 5 de noviembre de 1991. Por tanto lo aceptamos.